



Rad.761114003001-2021-00395-00

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio veintidós (22) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ. C.C
14.876.002 DEMANDADO: MARIA CENEIDA AZCARATE C.C. 29.288.419.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00395-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1673

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el abogado GUILLERMO GIRALDO VÉLEZ, designado en este asunto como apoderado judicial de la señora MARIA CENEIDA AZCARATE, para que la represente en amparo de pobreza.

Atendiendo que el término que le estaba corriendo a la misma, estaba suspendido hasta la fecha de aceptación del apoderado judicial aquí designado, y según numeral 19 del expediente electrónico, esto tuvo ocurrencia el 16 de junio de 2022, se tiene que a la fecha, se encuentra vencido el término del traslado a la demandada, por lo que se procederá a atender las exceptivas aquí propuestas por el apoderada judicial de la misma¹.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°) REANUDAR el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** adelantado por **FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ** contra **MARIA CENEIDA AZCARATE**. (Parte final del artículo 152 del C.G. del P.)

2°). ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el apoderado judicial del extremo pasivo en este asunto, señora **MARIA CENEIDA AZCARATE**. (**Artículo 96 del C.G del P**).

3°) SÚRTASE traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm primero del art 443 del C.G del P).

4°) SE DISPONE que por la secretaria del despacho, se proceda con la remisión de los escritos de aceptación de la designación de amparo de pobreza, contestación de la demanda y excepciones a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte actora, esto es juridicaservicios@hotmail.com

¹ Ver numerales 21 al 23 del expediente electrónico.



Rad.761114003001-2021-00395-00

NOTIFIQUESE

Proyectó. Mariela

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 19 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 126.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2aa897584d1b28033cf4ace4cfc5365d9a449746c9a5173bf0df087f3177da**

Documento generado en 18/08/2022 07:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>